

**REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA ACREDITAR LA TITULARIDAD DE ACCIONES, EL DERECHO DE ASISTENCIA Y EL EJERCICIO O DELEGACIÓN DEL DERECHO DE VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE EBRO FOODS. S.A.**

---

**1. Introducción.**

Podrán participar en la Junta General de accionistas de Ebro Foods, S.A. (la “Sociedad”) los accionistas que tengan inscritas sus acciones en el correspondiente registro contable con cinco días de antelación a su celebración.

Los accionistas que lo deseen podrán hacerse representar en la Junta General de accionistas por medio de otra persona. La representación, que deberá ser aceptada expresa o tácitamente por el representante, deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta.

El derecho de representación se regirá por lo dispuesto en la legislación vigente, los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta General de accionistas, así como por lo establecido en la convocatoria y en las Reglas de voto y delegación a distancia y asistencia aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad para cada Junta.

Para acreditar la titularidad de las acciones será necesario presentar debidamente cumplimentada (i) la tarjeta de asistencia, voto o delegación emitida por la entidad depositaria de las acciones adherida a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (“Iberclear”) o por la Sociedad, o (ii) un certificado de titularidad de las acciones expedido formalmente por la referida entidad depositaria de las acciones.

Con ocasión de cada Junta la Sociedad pondrá a disposición de los accionistas, a través de su página web corporativa [www.ebrofoods.es](http://www.ebrofoods.es), el modelo de la tarjeta de asistencia, voto o delegación.

**2. Derecho de asistencia a la Junta de accionistas.**

**2.1. Asistencia física el día de la Junta.**

En caso de asistencia física el día de celebración de la Junta General de accionistas, el accionista o su representante habrá de acreditar en el registro de entrada a la reunión la titularidad de las acciones y su identidad, exhibiendo el Documento Nacional de Identidad válido y vigente.

En caso de que el accionista sea una persona jurídica, la persona física que le represente deberá acreditar la suficiencia de sus facultades representativas.

En caso de asistencia física del representante a la Junta General, el representante designado deberá presentar la documentación que acredite su identidad y representación, en el momento de acceso.

## 2.2. Asistencia telemática.

Los accionistas y sus representantes podrán asistir a la Junta General a través de medios telemáticos.

### a. Registro previo, acreditación y asistencia telemática.

Con la finalidad de permitir la adecuada gestión de los sistemas de asistencia telemática, el accionista o representante del accionista que desee asistir a la Junta por medios telemáticos deberá realizar las siguientes actuaciones:

#### (i) Pre-registro y acreditación.

Pre-registrarse en el enlace “Asistencia telemática” que la Sociedad habilite al efecto en su página web de la Sociedad, acreditando su identidad (y, en su caso, su representación) en los plazos y horarios que la Sociedad establezca para cada Junta, mediante alguno de los siguientes medios: (i) el Documento Nacional de Identidad Electrónico válido y vigente del que no conste su revocación; o (ii) un certificado electrónico de usuario reconocido, válido y vigente, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable, y emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, del que no conste su revocación.

En caso de que la persona que realice el pre-registro actúe como representante de un accionista, deberá enviar previamente la documentación que acredite su identidad y representación bien por correo postal o servicio de mensajería a las oficinas de la Sociedad sitas en Paseo de la Castellana nº 20, 28046 Madrid, bien por email a la dirección de correo electrónico [oficinadelaccionista@ebrofoods.es](mailto:oficinadelaccionista@ebrofoods.es). Una vez que se haya verificado la suficiencia de la representación, se habilitará el acceso del representante a la plataforma para que pueda pre-registrarse. Sin el envío previo de dicha documentación el representante no tendrá acceso a la plataforma telemática.

No obstante lo anterior, cuando el accionista persona jurídica cuente con un certificado electrónico de usuario reconocido, válido y vigente del que no conste su revocación, de conformidad con la normativa aplicable, y emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, emitido a nombre de la persona jurídica, podrá acceder a la plataforma utilizando dicho certificado.

La documentación a remitir por el representante para acceder a la plataforma electrónica tendrá que recibirse en la Sociedad en los plazos y horarios que la Sociedad establezca para cada Junta. Si se recibiese con posterioridad, la Sociedad no podrá habilitar el acceso del representante a la plataforma.

No se admitirá el registro fuera del plazo indicado o que no cumpla con los requisitos de acreditación referidos en este apartado.

La Sociedad se reserva el derecho de solicitar a los accionistas y/o representantes los medios de identificación adicionales que considere necesarios para comprobar

su condición de accionistas o la suficiencia de las facultades de representación otorgadas.

Los plazos y horarios para el pre-registro y acreditación serán establecidos por la Sociedad para cada Junta, figurarán publicados en su página web corporativa y estarán indicados en el correspondiente anuncio de convocatoria.

(ii) Asistencia telemática (conexión el día de la Junta).

Una vez debidamente registrado y acreditado conforme al apartado anterior, el día de celebración de la Junta el accionista o su representante deberá conectarse como asistente telemático accediendo al enlace “Asistencia telemática” que la Sociedad habilite al efecto en su página web, en el plazo horario que la Sociedad establezca para cada Junta, utilizando para ello los medios señalados en el párrafo primero del apartado anterior (DNI electrónico o certificado electrónico).

Sólo los accionistas y representantes que se hubieran registrado previamente conforme a lo señalado en el apartado anterior podrán conectarse para asistir telemáticamente a la Junta. Y sólo los accionistas y representantes que se hubieran conectado correctamente el día de la celebración de la Junta podrán votar y/o intervenir.

El horario para conectar telemáticamente a la Junta el día de su celebración será establecido por la Sociedad para cada Junta, estará indicado en el correspondiente anuncio de convocatoria y será publicados en su página web corporativa.

b. Ejercicio de los derechos de intervención, información y propuesta.

Los accionistas o sus representantes que, en ejercicio de sus derechos, deseen intervenir por medios telemáticos en la Junta y, en su caso, solicitar informaciones o aclaraciones en relación con los puntos del orden del día o sobre la información accesible al público que la Sociedad hubiese facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General, o realizar las propuestas que permita la Ley, deberán remitir por escrito su intervención, pregunta o propuesta enviando una comunicación electrónica con su intervención (o anexando su intervención escrita) a través del enlace “Asistencia telemática” que la Sociedad habilite al efecto en su página web corporativa. Estos derechos podrán ser ejercitados desde el momento de su conexión como asistente telemático a la Junta previsto el día de celebración de la misma hasta el momento en que el Presidente de la Junta General de Accionistas declare la válida constitución de la misma.

El asistente por medios telemáticos que desee que su intervención conste literalmente en el acta de la Junta habrá de indicarlo de forma clara y expresa en el texto de aquella.

Las intervenciones de los asistentes por vía telemática serán contestadas verbalmente durante la Junta o por escrito, dentro de los siete días siguientes a su celebración, con arreglo a lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital.

c. Votación.

La emisión del voto por el asistente telemático sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día podrá realizarse desde el momento de su conexión como asistente telemático el día de celebración de la Junta hasta el momento en que el Presidente de la Junta dé por finalizado el proceso de votación durante la Junta. Para ello, deberá utilizar el formulario que la Sociedad ponga a su disposición en el enlace “Asistencia telemática” habilitado al efecto para cada Junta en la página web corporativa de la Sociedad.

Respecto a las propuestas de acuerdos sobre aquellos asuntos no comprendidos en el orden del día que se hubieran presentado en los supuestos legalmente admisibles, los asistentes telemáticos podrán emitir su voto a partir del momento en que por el Secretario de la Junta General se dé lectura a dichas propuestas para proceder a su votación y hasta el momento en que el Presidente de la Junta dé por finalizado el proceso de votación durante la Junta. Para ello, deberá utilizar el formulario que la Sociedad ponga a su disposición en el enlace “Asistencia telemática” habilitado al efecto para cada Junta en la página web corporativa de la Sociedad.

Serán de aplicación a la votación telemática las reglas sobre cómputo de votos recogidas en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General.

d. Otras cuestiones.

La asistencia física impedirá la asistencia por vía telemática.

La asistencia física o por vía telemática prevalecerá sobre los votos y/o delegaciones emitidos a distancia.

Es responsabilidad exclusiva de los accionistas (o sus representantes) la custodia de los medios de identificación necesarios para acceder y utilizar el canal de asistencia telemática.

**3. Voto a distancia previo a la Junta.**

Los accionistas de Ebro Foods, S.A. con derecho de asistencia y voto y sus representantes válidamente designados podrán ejercer el voto en relación con los puntos del orden del día de la Junta con carácter previo a la celebración de la Junta, en los términos previstos en la Ley de Sociedades de Capital, los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta General.

Para la emisión del voto a distancia con carácter previo a la Junta, los accionistas o sus representantes podrán utilizar cualquiera de las siguientes vías:

**3.1. Entrega de la tarjeta de voto en las oficinas de la Sociedad.**

Los accionistas o sus representantes podrán ejercitar su derecho de voto con carácter previo a la celebración de la Junta mediante la entrega de la tarjeta de voto que emita la entidad participante en Iberclear en la que tengan depositadas sus acciones, o de la tarjeta de voto a distancia que la Sociedad ponga a disposición de los accionistas a través de su página web corporativa, debidamente cumplimentada, en las oficinas de la Sociedad.

En caso de ejercicio del derecho de voto a través de representante, éste deberá entregar también la documentación acreditativa de dicha representación.

En caso de que el accionista o su representante fuese una persona jurídica, la Sociedad podrá requerir que la tarjeta se acompañe de la documentación que acredite las facultades representativas suficientes de la/s persona/s física/s firmante/s de las tarjetas.

### **3.2. Voto por correo postal o servicio de mensajería equivalente.**

Los accionistas o sus representantes podrán ejercitar su derecho de voto con carácter previo a la celebración de la Junta mediante la remisión a las oficinas de la Sociedad, por correo postal o servicio de mensajería equivalente, de la tarjeta de voto emitida por la entidad participante en Iberclear en la que tengan depositadas sus acciones o de la tarjeta de voto a distancia que la Sociedad ponga a disposición de los accionistas para cada Junta en su página web corporativa, debidamente cumplimentada.

En caso de ejercicio del derecho de voto por el representante de un accionista, se deberá enviar también la documentación acreditativa de dicha representación.

En caso de que el accionista o su representante fuese una persona jurídica, la Sociedad podrá requerir que la tarjeta se acompañe de la documentación que acredite las facultades representativas suficientes de la/s persona/s física/s firmante/s de las tarjetas.

Si el accionista o su representante enviasen la tarjeta de voto y, en su caso, la documentación acreditativa de la representación a la entidad participante en Iberclear en la que tenga depositadas sus acciones, deberán asegurarse de que esta entidad hará llegar la documentación en tiempo y forma a la Sociedad.

La Sociedad no será responsable de las dificultades o perjuicios que puedan ocasionarse a los accionistas como consecuencia de las restricciones que puedan sufrir los servicios de correos y mensajería como consecuencia de las restricciones que, en su caso, puedan establecerse por razón de la actual situación.

### **3.3. Voto a través de la plataforma electrónica.**

Los accionistas y sus representantes podrán ejercitar su derecho de voto por medios electrónicos con carácter previo a la celebración de la Junta General de accionistas a través de la plataforma de “Voto y delegación electrónica” que la Sociedad habilite al efecto para cada Junta en su página web corporativa. A estos efectos, el accionista y su representante deberán contar bien con la firma electrónica reconocida basada en un certificado electrónico reconocido y vigente, emitido por la Entidad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre del que no conste su revocación, bien con el DNI electrónico vigente del que no conste su revocación. Dentro de la plataforma de “Voto y delegación electrónica” se indicarán las actuaciones a realizar para la emisión del voto por esa vía.

La plataforma electrónica está habilitada inicialmente para el uso exclusivo de los accionistas.

El representante del accionista que desee acceder a la plataforma electrónica deberá enviar previamente la documentación que acredite su identidad y representación bien por correo postal o servicio de mensajería a las oficinas de la Sociedad, bien por email a la dirección de correo electrónico [oficinadelaccionista@ebrofoods.es](mailto:oficinadelaccionista@ebrofoods.es). Una vez que se haya verificado la suficiencia de la representación, se habilitará el acceso del representante a la plataforma.

No obstante lo anterior, cuando el accionista persona jurídica cuente con un certificado electrónico de usuario reconocido, válido y vigente del que no conste su revocación, de conformidad con la normativa aplicable, y emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, emitido a nombre de la persona jurídica, podrá acceder directamente a la plataforma utilizando dicho certificado.

La documentación a remitir por el representante para acceder a la plataforma electrónica tendrá que recibirse en la Sociedad con la antelación que ésta determine para cada Junta. Si se recibiese con posterioridad, la Sociedad no podrá habilitar el acceso del representante a la plataforma.

#### **4. Delegación a distancia previa a la Junta.**

Los accionistas podrán conferir su representación con carácter previo a la celebración de la Junta, en los términos previstos en la Ley de Sociedades de Capital, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General. Igualmente, los representantes válidamente designados de los accionistas podrán sustituir al representante.

Para la delegación a distancia con carácter previo a la Junta o la sustitución del representante, los accionistas o sus representantes podrán utilizar cualquiera de las siguientes vías:

##### **4.1. Entrega de la tarjeta de delegación en las oficinas de la Sociedad.**

Los accionistas podrán delegar su representación con carácter previo a la celebración de la Junta mediante la presentación de la tarjeta de delegación emitida por la entidad participante en Iberclear en la que tengan depositadas sus acciones o de la tarjeta de delegación que la Sociedad ponga a disposición de los accionistas para cada Junta a través de su página web corporativa, debidamente cumplimentada y firmada, en las oficinas de la Sociedad. En caso de sustitución, deberá igualmente remitirse la documentación acreditativa de la representación del sustituido.

En el supuesto de que el accionista o su representante fuese una persona jurídica, la Sociedad podrá requerir que la tarjeta se acompañe de la documentación que acredite las facultades representativas suficientes de la/s persona/s física/s firmante/s de las tarjetas.

##### **4.2. Delegación por correo postal o servicio de mensajería equivalente.**

Los accionistas podrán delegar su representación con carácter previo a la celebración de la Junta General de accionistas mediante la remisión a las oficinas de la Sociedad, por correo postal o servicio de mensajería equivalente, de la tarjeta de delegación emitida por la entidad participante en Iberclear en la que tengan depositadas sus acciones o de la

tarjeta de delegación que la Sociedad ponga a disposición de los accionistas para cada Junta a través de su página web corporativa, debidamente cumplimentada. En caso de sustitución del representante, deberá igualmente remitirse la documentación acreditativa de la representación del sustituido.

En caso de que el accionista o el representante fuese una persona jurídica, la Sociedad podrá requerir que la tarjeta se acompañe de la documentación que acredite las facultades representativas suficientes de la/s persona/s física/s firmante/s de las tarjetas.

Si el accionista o su representante enviasen la tarjeta de delegación y, en su caso, la documentación acreditativa de la representación a la entidad participante en Iberclear en la que tenga depositadas sus acciones, deberá asegurarse de que esta entidad hará llegar la documentación en tiempo y forma a la Sociedad.

La Sociedad no será responsable de las dificultades o perjuicios que puedan ocasionarse a los accionistas como consecuencia de las restricciones que puedan sufrir los servicios de correos y mensajería como consecuencia de las restricciones que, en su caso, puedan establecerse por razón de la actual situación.

#### **4.3. Delegación a través de la plataforma electrónica.**

Los accionistas podrán delegar su representación por medios electrónicos con carácter previo a la celebración de la Junta General de accionistas a través de la plataforma de “Voto y delegación electrónica” que la Sociedad habilite al efecto para cada Junta en su página web corporativa. A estos efectos, el accionista deberá contar bien con la firma electrónica reconocida basada en un certificado electrónico reconocido y vigente, emitido por la Entidad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre del que no conste su revocación, bien con el DNI electrónico vigente del que no conste su revocación. Dentro de la plataforma de “Voto y delegación electrónica” se indicarán las actuaciones a realizar para la emisión del voto por esa vía.

La plataforma electrónica de delegación está habilitada inicialmente para el uso exclusivo de los accionistas.

El representante del accionista que desee acceder a la plataforma electrónica para su sustitución como representante deberá enviar previamente la documentación que acredite su identidad y representación bien por correo postal o servicio de mensajería a las oficinas de la Sociedad, bien por email a la dirección de correo electrónico [oficinadelaccionista@ebrofoods.es](mailto:oficinadelaccionista@ebrofoods.es). Una vez que se haya verificado la suficiencia de la representación, se habilitará el acceso del representante a la plataforma.

No obstante lo anterior, cuando el accionista persona jurídica cuente con un certificado electrónico de usuario reconocido, válido y vigente del que no conste su revocación, de conformidad con la normativa aplicable, y emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, emitido a nombre de la persona jurídica, podrá acceder a la plataforma utilizando dicho certificado.

La documentación a remitir por el representante para acceder a la plataforma electrónica tendrá que recibirse en la Sociedad con la antelación que ésta determine para cada Junta. Si se recibiese con posterioridad, la Sociedad no podrá habilitar el acceso del representante a la plataforma.

## **5. Reglas básicas sobre voto y delegación a distancia previos a la Junta.**

### **5.1. Plazo de habilitación del voto y delegación previos a la Junta a través de las plataformas electrónicas.**

La aplicación para el voto o delegación de la representación previo a la Junta a través de las plataformas de electrónicas estará habilitada en la página web corporativa durante el plazo que ésta establezca para cada Junta. Dicho plazo se indicará en la convocatoria y en la web corporativa de la Sociedad.

El representante que desee acceder a la plataforma electrónica de voto y delegación deberá enviar previamente copia de la documentación que acredite su identidad y representación bien por correo postal o servicio de mensajería a las oficinas de la Sociedad, bien por email a la dirección de correo electrónico [oficinadelaccionista@ebrofoods.es](mailto:oficinadelaccionista@ebrofoods.es). La documentación a remitir por el representante para acceder a la plataforma electrónica tendrá que recibirse en la Sociedad con la antelación que ésta determine para cada Junta. Si se recibiese con posterioridad, la Sociedad no podrá habilitar el acceso del representante a la plataforma.

### **5.2. Plazo de recepción por la Sociedad de las delegaciones y votos a distancia previo a la Junta.**

Para su validez y de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Junta General de accionistas, tanto las delegaciones como los votos emitidos en la forma prevista en los apartados anteriores deberán recibirse por la Sociedad con la antelación que ésta determine para cada Junta. En caso contrario, la delegación se tendrá por no conferida y el voto por no emitido, salvo que la recepción posterior pero antes de la celebración de la Junta no plantee problemas materiales para las debidas comprobaciones y cómputos de cara a la preparación y celebración de la Junta General.

El objeto del establecimiento del citado plazo es permitir que la Sociedad verifique la condición de accionista de la persona que vota o delega electrónicamente y que el número de acciones correspondientes al voto o delegación efectuada es correcto; a tal efecto, la Sociedad contrastará dicha información proporcionada por cada accionista con la que le facilite Iberclear, en su calidad de entidad encargada del registro contable de las acciones de la Sociedad.

### **5.3. Reglas de preferencia entre delegación y voto a distancia previos a la Junta, asistencia física y asistencia telemática a la Junta.**

#### **a. Prioridades entre asistencia física, por vía telemática y delegación y voto a distancia previos a la Junta.**

- (i) La asistencia física a la Junta General impedirá la asistencia por vía telemática.
- (ii) La asistencia física o por vía telemática a la Junta General del accionista que previamente hubiera delegado o votado a distancia dejará sin efecto dicha delegación o voto.
- (iii) El voto a distancia hará ineficaz cualquier delegación a distancia ya sea anterior, que se tendrá por revocada, o posterior, que se tendrá por no efectuada.

b. Prioridades entre varias delegaciones o varios votos a distancia previos a la Junta.

En el caso de que un accionista realice válidamente varias delegaciones a distancia previas a la Junta, prevalecerá la última recibida por la Sociedad.

El accionista podrá votar válidamente a distancia con anterioridad a la Junta una sola vez en relación con cada posición de valores. En el caso de que un accionista efectúe varios votos a distancia previos a la Junta respecto de las mismas acciones, prevalecerá el voto que primero haya sido recibido por la Sociedad, quedando invalidados los recibidos en fecha posterior. La revocación o modificación de ese voto a distancia previo a la Junta precisará la asistencia, física o telemática, del accionista a la Junta.

5.4. Otras previsiones.

- a. Tanto la delegación como el voto emitidos a distancia con carácter previo a la Junta quedarán sin efecto por la enajenación de las acciones que confieren el derecho de asistencia de que tenga conocimiento la Sociedad.
- b. En caso de accionista persona jurídica, la Sociedad considerará que las facultades representativas invocadas por la persona física firmante de los documentos en representación del accionista persona jurídica están en vigor y no han sido revocadas, a menos que el accionista persona jurídica le notifique formalmente lo contrario. La Sociedad declina cualquier responsabilidad hasta que se produzca dicha notificación.
- c. La delegación deberá ser aceptada por el representante. A estos efectos, se entenderá que el representante acepta la delegación en caso de que ejercite la misma asistiendo a la reunión de la Junta y acreditando su identidad y la representación concedida a su favor.
- d. Cuando la tarjeta de voto o delegación a distancia previa a la Junta no contenga instrucciones sobre el sentido del voto del accionista o indicación sobre las instrucciones de voto al representante, se entenderá que el accionista vota a favor, o imparte instrucciones precisas a su representante para que vote a favor, de las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración.
- e. Cuando la tarjeta de delegación no incluya la designación de representante, la representación se entenderá conferida al Presidente de la Junta o la persona en quien este delegue. En los casos en los que la representación del accionista corresponda,

por designación expresa o tácita, al Presidente de la Junta, o a un Consejero y la tarjeta de delegación no contenga instrucciones precisas sobre el sentido del voto, si el representante se encontrase en situación de conflicto de intereses respecto de alguno o algunos de los asuntos comprendidos en el orden del día de la Junta General de accionistas, la representación se entenderá conferida, para ese asunto o asuntos concretos, al Secretario de la Junta, salvo que el accionista haya indicado otra cosa en la tarjeta de delegación.

- f. Salvo indicación contraria del accionista en la tarjeta de delegación (en cuyo caso se entenderá que el accionista instruye al representante para que se abstenga), la delegación se extiende a los asuntos que, aun no figurando en el orden del día de la reunión, puedan ser sometidos a votación en la Junta General. En este caso el representante ejercerá el voto en el sentido que estime más favorable para los intereses del accionista representado, siendo de aplicación igualmente lo dispuesto en el párrafo anterior para los supuestos de conflicto de intereses.
- g. La validez del voto o delegación previo a la Junta podrá supeditarse a que se confirme la condición de accionista, comprobando que la información sobre titularidad y número de acciones proporcionada por el accionista que emita su voto u otorgue su representación se corresponde con la información que conste en Iberclear. En caso de divergencia, prevalecerá la información existente en la Iberclear.
- h. El eventual conflicto de intereses entre el representante y el representado, y las relaciones internas entre estos, se regirán por lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, y no serán oponibles frente a la Sociedad eventuales incumplimientos por el representante de los acuerdos o instrucciones recibidas de su representado.
- i. En caso de cotitularidad de las acciones, a los efectos del artículo 126 de la Ley de Sociedades de Capital, se presumirá que el cotitular que vote u otorgue la representación a distancia se encuentra designado por el resto de los cotitulares para ejercitar los derechos derivados de las acciones.

## **6. Fraccionamiento del voto y delegaciones.**

Las entidades intermediarias que aparezcan legitimadas como accionistas en virtud del registro contable de las acciones pero que actúen por cuenta de diversos beneficiarios últimos podrán en todo caso fraccionar el voto y ejercitarlo en sentido divergente en cumplimiento de las instrucciones de voto diferentes, si así las hubieran recibido.

Igualmente, las entidades intermediarias podrán delegar el voto a cada uno de los beneficiarios últimos o a terceros designados por estos, sin que exista limitación alguna al número de delegaciones que puedan otorgar.

A tal efecto, podrán utilizar tantas tarjetas de voto o delegación de la Sociedad, como sean necesarias para fraccionar el voto o delegar, acompañándose, en todo caso, de las tarjetas expedidas por las entidades depositarias.

En caso de que un representante ostente la representación de más de un accionista, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista.

## **7. Incidencias técnicas.**

La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados del mal funcionamiento del servicio de correos o similar utilizado por el accionista o representante para remitir a la Sociedad la documentación relativa al voto o delegación a distancia.

La Sociedad no será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista o representante derivados de la falta ocasional de disponibilidad de su página web, así como de averías, sobrecargas, caídas de línea, fallos en la conexión o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, sin perjuicio de que se adopten las medidas que cada situación requiera, entre ellas, la eventual suspensión temporal o prórroga de la Junta si ello fuese preciso para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos por los accionistas o sus representantes.

## **8. Recomendaciones.**

Sin perjuicio de la asistencia física o por vía telemática a la Junta General de accionistas, la Sociedad podrá recomendar a todos los accionistas que vayan a ejercer sus derechos de voto y delegación previos a la Junta por medios a distancia que lo hagan preferiblemente a través de las plataformas electrónicas que habilite al efecto o, si ello no les fuera posible, a través de correo postal o servicio de mensajería equivalente.

Asimismo, la Sociedad podrá recomendar a todos los accionistas que deseen asistir a la Junta que lo hagan por vía telemática, a través de la plataforma de “Asistencia telemática” que la Sociedad habilite al efecto para cada Junta en su página web corporativa.

Estas recomendaciones se harán constar en el anuncio de convocatoria y en la página web corporativa de la Sociedad.

\*\*\*\*\*